



# Asamblea General

Distr. general  
29 de noviembre de 2021  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 74 a) del programa

### **Promoción y protección de los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos**

#### **Informe de la Tercera Comisión\***

*Relatora:* Sra. Maria-Iuliana Niculae (Rumania)

#### **I. Introducción**

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2021, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo sexto período de sesiones, bajo el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, el subtema titulado “Aplicación de los instrumentos de derechos humanos” y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Comisión examinó propuestas y adoptó medidas en relación con el subtema en su 12ª sesión, celebrada el 15 de noviembre. En el acta resumida correspondiente figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión<sup>1</sup>. Cabe destacar también el debate general que celebró la Comisión en sus sesiones primera a sexta, que tuvieron lugar los días 30 de septiembre y 1, 4 y 7 de octubre<sup>2</sup>.

3. La Comisión, de conformidad con la organización de los trabajos aprobada en su primera sesión, celebrada el 30 de septiembre, y teniendo en cuenta las condiciones que impuso la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en sus arreglos de trabajo durante el septuagésimo sexto período de sesiones y las soluciones tecnológicas y de procedimiento disponibles mientras duraran dichas condiciones, convocó 20 reuniones virtuales oficiosas para escuchar declaraciones introductorias y mantener diálogos interactivos en relación con el subtema, junto con el subtema 74 b), titulado “Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de

\* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en cinco partes, con las signaturas A/76/462, A/76/462/Add.1, A/75/462/Add.2, A/76/462/Add.3 y A/76/462/Add.4.

<sup>1</sup> A/C.3/76/SR.12.

<sup>2</sup> Véanse A/C.3/76/SR.1, A/C.3/76/SR.2, A/C.3/76/SR.3, A/C.3/76/SR.4, A/C.3/76/SR.5 y A/C.3/76/SR.6. De conformidad con la organización de los trabajos aprobada en su primera sesión, celebrada el 30 de septiembre, las declaraciones oficiales recibidas por la Secretaría para su publicación en eStatements se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://journal.un.org/es>.



mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, el subtema 74 c), titulado “Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales”, y el subtema 74 d), titulado “Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena”. Las deliberaciones de las reuniones virtuales oficiosas figuran en el anexo del documento [A/76/462](#).

4. También de conformidad con la organización de los trabajos aprobada en su primera sesión, y en lugar de celebrar debates generales presenciales sobre los temas del programa asignados a la Tercera Comisión, las declaraciones oficiales recibidas por la Secretaría en relación con el tema se pueden consultar a través del sitio de la Tercera Comisión en el portal e-deleGATE.

5. Los documentos que la Comisión tuvo ante sí para su examen de este subtema se indican en el documento [A/76/462](#).

## **II. Examen del proyecto de resolución [A/C.3/76/L.53/Rev.1](#)**

6. En su 12ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo: participación” ([A/C.3/76/L.53/Rev.1](#)), que había sido presentado por Alemania, Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Dinamarca, el Ecuador, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Haití, Honduras, Islandia, Italia, Macedonia del Norte, México, Mónaco, Mongolia, Noruega, Nueva Zelanda, el Paraguay, Portugal, la República Centroafricana y Suecia. Posteriormente, Andorra, la Argentina, las Bahamas, Bangladesh, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, Chequia, Chile, el Congo, Croacia, Djibouti, El Salvador, Eslovaquia, España, Estonia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Hungría, la India, Irlanda, Israel, Jamaica, el Japón, Jordania, Kenya, Letonia, el Líbano, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Montenegro, Namibia, el Níger, Nigeria, Palau, Papua Nueva Guinea, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Suiza, Tailandia, el Togo, Túnez, Turquía, Uganda, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

7. En la misma sesión, el representante de Nueva Zelanda, también en nombre de México, formuló una declaración.

8. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/76/L.53/Rev.1](#) (véase el párr. 11).

9. Antes de la aprobación, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración.

10. Tras la aprobación, los representantes de Egipto, el Iraq, los Estados Unidos de América, la Argentina, Malasia y la República Islámica del Irán, así como el observador de la Santa Sede, formularon declaraciones.

### III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

11. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### **Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo: participación**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución [74/144](#), de 18 de diciembre de 2019, y sus resoluciones anteriores pertinentes, y las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas,

*Recordando también* la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad gocen plenamente de sus derechos y libertades sin discriminación,

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>2</sup> y su Protocolo Facultativo<sup>3</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>4</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>5</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>6</sup> y todos los demás instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

*Recordando* la Declaración y el Programa de Acción de Viena<sup>7</sup>, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>8</sup> y la Nueva Agenda Urbana<sup>9</sup>,

*Reafirmando* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>10</sup>, que incluye a las personas con discapacidad y en la que los Estados Miembros se comprometieron a no dejar a nadie atrás, y reconociendo que las contribuciones de las personas con discapacidad son importantes para implementarla plena y efectivamente y que los Estados Miembros, al implementarla, deberían, entre otras cosas, respetar, proteger, promover y hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin discriminación de ningún tipo,

*Reconociendo* que la cooperación internacional es fundamental para el desarrollo inclusivo de la discapacidad, el cual es necesario para velar por que existan medios de aplicación suficientes para que los países tengan la oportunidad de hacer realidad los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad, a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Acogiendo con beneplácito* el hecho de que, desde que se abrieron a la firma la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, el 30 de marzo de 2007, 163 Estados y 1 organización de integración

<sup>1</sup> Resolución [217 A \(III\)](#).

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 2518, núm. 44910.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>6</sup> *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>7</sup> [A/CONF.157/24 \(Part I\)](#), cap. III.

<sup>8</sup> Resolución [69/283](#), anexo II.

<sup>9</sup> Resolución [71/256](#), anexo.

<sup>10</sup> Resolución [70/1](#).

regional han firmado la Convención y 183 Estados y 1 organización de integración regional la han ratificado o se han adherido a ella, mientras que 94 Estados han firmado el Protocolo Facultativo y 100 Estados lo han ratificado,

*Observando con aprecio* la labor y las actividades llevadas a cabo y que se siguen realizando en apoyo de la Convención y con miras a la realización y la transversalización de los derechos de todas las personas con discapacidad, particularmente por medio de, entre otros, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, la Secretaria General Adjunta y Asesora Superior sobre Políticas, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, el Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Enviada Especial del Secretario General sobre la Discapacidad y la Accesibilidad, el Grupo de Apoyo Interinstitucional para la Convención y el Equipo de Tareas del Comité Permanente entre Organismos sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria,

*Observando* la necesidad de que los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas sigan reforzando el marco normativo sobre la discapacidad, incluidos los derechos de las personas con discapacidad, en consonancia con la promesa plasmada en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de no dejar a nadie atrás, y de que consideren la discapacidad una cuestión de interés mundial que atañe a todos los pilares de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito* los avances realizados en la transversalización de la discapacidad, incluidos los derechos de las personas con discapacidad, en la labor de las Naciones Unidas, y la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad por el sistema de las Naciones Unidas, y acogiendo con beneplácito también el liderazgo del Secretario General y el Presidente de la Asamblea General a la hora de propiciar un cambio transformativo y sistemático en materia de inclusión de la discapacidad en todo el sistema de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito también* las contribuciones realizadas por el Comité Directivo sobre Accesibilidad para mejorar la accesibilidad de las instalaciones, las conferencias y reuniones y la información y comunicaciones de las Naciones Unidas, y observando otras iniciativas relacionadas con la discapacidad, como la Cumbre Mundial sobre la Discapacidad,

*Acogiendo con beneplácito además* la conmemoración de diversos días internacionales relacionados con la discapacidad, en particular el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo y el Día Mundial del Síndrome de Down, y poniendo de relieve que la protección y promoción de los derechos de todas las personas con algún tipo de discapacidad sigue siendo un aspecto importante de la labor de las Naciones Unidas,

*Recordando* que el informe de 2018 titulado *Disability and Development Report: Realizing the Sustainable Development Goals by, for and with Persons with Disabilities* (Informe sobre discapacidad y desarrollo: realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible por, para y con las personas con discapacidad)<sup>11</sup> presenta una sinopsis de la situación de la accesibilidad para las personas con discapacidad, incluida la participación de las personas con discapacidad, en el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y las lagunas que aún persisten en este sentido, define buenas prácticas e incluye recomendaciones para intensificar las medidas a fin de garantizar la participación plena, igualitaria, efectiva y significativa de las personas con discapacidad en los programas, políticas y esfuerzos de los Estados para

<sup>11</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: 19.IV.4.

implementar de manera efectiva la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible de una forma que sea inclusiva de la discapacidad,

*Recordando también* que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales, psicosociales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, incluso en relación con su acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales,

*Reconociendo* que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) es uno de los mayores desafíos mundiales en la historia de las Naciones Unidas, y observando con profunda preocupación sus repercusiones desproporcionadas en la salud y la pérdida de vidas, en la salud mental y en el bienestar, en particular en las personas con discapacidad, así como sus efectos negativos en las necesidades humanitarias mundiales, el disfrute de sus derechos humanos y en todas las esferas de la sociedad, incluidos los medios de subsistencia, la seguridad alimentaria y la nutrición, el empleo y la educación, la exacerbación de la pobreza y el hambre, la perturbación de las economías, el comercio, las sociedades y el medio ambiente, y la agravación de las desigualdades económicas y sociales dentro de los países y entre ellos, que están anulando los logros del desarrollo que tanto ha costado alcanzar y obstaculizando los progresos hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y todos sus Objetivos y metas, en especial para las personas con discapacidad,

*Reconociendo también* que las personas con discapacidad se enfrentan a un mayor riesgo de infección por COVID-19 y registran mayores tasas de mortalidad, además de tener más dificultades para acceder a una atención y unos servicios sanitarios oportunos y de calidad, lo que repercute sobre sus derechos humanos, incluido el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y que el hecho de enfrentarse a diversas barreras puede impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás,

*Reconociendo además* la importancia de la cooperación internacional y el multilateralismo eficaz para ayudar a garantizar que todos los Estados dispongan de medidas nacionales eficaces y accesibles de protección, también para las personas con discapacidad, acceso a los suministros médicos, medicamentos y vacunas vitales, en particular la vacuna contra la COVID-19, y un flujo suficiente de ellos, a fin de reducir al mínimo los efectos negativos en todos los Estados afectados y evitar los rebrotes de la pandemia,

*Expresando preocupación* porque las mujeres y las niñas con discapacidad en situaciones y condiciones diversas son objeto de formas múltiples e interseccionales de discriminación, que limitan su goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás, y reconociendo que lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas es fundamental para avanzar en la consecución de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas que contribuyen, entre otras cosas, al empoderamiento de las mujeres y las niñas con discapacidad y facilitan la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

*Reconociendo* que es importante que las personas con discapacidad puedan acceder, en todos los aspectos de la vida, incluido el ámbito civil, político, físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las

comunicaciones, y que es necesario detectar y eliminar los prejuicios, la discriminación, los obstáculos y las barreras que limitan el acceso de dichas personas al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, en igualdad de condiciones con las demás,

*Reafirmando* que la participación y la inclusión plenas y significativas de las personas con discapacidad en la sociedad es uno de los principios generales de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

*Reconociendo* que se deben celebrar consultas estrechas y se debe colaborar activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y niñas con discapacidad, por conducto de las organizaciones que las representan, y las organizaciones de la sociedad civil decididas a incorporar la discapacidad, en los procesos de adopción de decisiones y la elaboración y aplicación de legislación y políticas y programas, en especial los que les afectan directamente,

*Poniendo de relieve* que la accesibilidad es una condición indispensable para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente, participar de manera plena y efectiva en todos los aspectos de la vida, incluida la vida política y pública y los procesos de adopción de decisiones, y gozar plenamente de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás, y reconociendo la importancia de las medidas de accesibilidad, por ejemplo el uso del diseño universal y de tecnologías de apoyo, como manera de invertir en la sociedad en su conjunto y como parte esencial de la Agenda 2030,

*Reconociendo* la intersección entre vejez y discapacidad y los desafíos específicos relacionados con la accesibilidad a que se enfrentan las personas de edad con discapacidad, y especialmente los que afrontan las mujeres de edad con discapacidad,

*Reconociendo también* la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas las que requieren un apoyo más intensivo para lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida,

*Reconociendo además* que las personas con discapacidad suelen verse afectadas de manera desproporcionada en situaciones de riesgo, como situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales, y después de ellas, y que pueden requerir medidas específicas de protección y seguridad, reconociendo además la necesidad de fomentar una mayor participación e inclusión de las personas con discapacidad en la formulación de medidas y los procesos de adopción de decisiones sobre la cuestión, para que las medidas humanitarias y de reducción del riesgo sean inclusivas de la discapacidad, y reconociendo los mecanismos de supervivencia especiales a los que recurren las personas con discapacidad para soportar los efectos de los conflictos y los desastres naturales,

*Reconociendo* la contribución que hacen los familiares a que las personas con discapacidad gocen plenamente y en igualdad de condiciones de sus derechos humanos, incluido el derecho a participar en los procesos de adopción de decisiones, entre otras cosas participando en organizaciones que empoderan a estas personas para que tengan voz y pleno control de sus vidas, y reconociendo la necesidad de que los Estados creen conciencia en toda la sociedad, incluso en el ámbito familiar, sobre las personas con discapacidad y fomenten el respeto de sus derechos humanos y su dignidad, incluida la participación,

*Reconociendo también* la necesidad de que los Estados aceleren la elaboración, la puesta en práctica y la transversalización de estrategias que respeten, protejan y hagan efectivo el derecho de todas las personas con discapacidad, incluidas las mujeres y las niñas, a gozar sin discriminación de sus derechos civiles, políticos, económicos, culturales y sociales mediante la aprobación de legislación, políticas y programas que sean inclusivos y accesibles para todas las personas con discapacidad, incluidas las que están en situaciones vulnerables, y afirmando que, para que se realicen sus derechos humanos, es necesario que participen y se las incluya de manera plena y efectiva en todos los aspectos de la vida pública, política, económica, cultural, social y familiar, en igualdad de condiciones con todas las demás,

*Reconociendo además* la necesidad de garantizar la accesibilidad al voto para facilitar la participación política plena e igualitaria de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, incluidos el derecho de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas y la posibilidad de hacerlo, y reconociendo que las barreras pueden ser aún mayores para las personas vulnerables o en situación de vulnerabilidad,

*Reconociendo* que siguen existiendo barreras civiles, políticas, sociales, económicas y de accesibilidad, como la discriminación, la pobreza, la desigualdad de género, el desempleo y el subempleo, y la desigualdad en materia de educación, que pueden contribuir a la persistencia de la brecha digital e impiden que las personas con discapacidad participen plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás,

*Reconociendo también* que las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas la tecnología de apoyo y la ayuda técnica, han demostrado su potencial para fortalecer el ejercicio de los derechos humanos y que pueden crear las condiciones propicias para que las personas con discapacidad gocen plenamente de sus derechos humanos y pueden contribuir a su inclusión social y su empoderamiento, a que vivan de forma independiente en igualdad de condiciones con las demás y a que participen de manera plena, efectiva y significativa en la sociedad y el lugar de trabajo,

*Poniendo de relieve* el derecho a la privacidad y el respeto de los reglamentos y normas de protección de datos en todos los usos de los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones,

*Acogiendo con beneplácito* el positivo papel que desempeña la sociedad civil en la promoción y la implementación de los derechos de las personas con discapacidad y destacando la importancia de celebrar consultas estrechas y colaborar activamente con las personas con discapacidad, incluidas las mujeres y los niños y niñas, por conducto de las organizaciones que las representan, en la elaboración y la aplicación de las leyes y políticas que afectan a sus vidas y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, para así minimizar el riesgo de crear barreras a la accesibilidad para todas las personas con discapacidad,

*Destacando* la necesidad de emprender iniciativas de desarrollo de la capacidad dirigidas a empoderar a las personas con discapacidad y a las organizaciones que las representan para asegurar a las personas con discapacidad igualdad de acceso a una educación de calidad, al empleo pleno y productivo y al trabajo decente en igualdad de condiciones y sin discriminación, incluso mediante la promoción del acceso a sistemas de enseñanza inclusivos, el desarrollo de las aptitudes, oportunidades de voluntariado y formación profesional y empresarial, a fin de que esas personas puedan lograr y mantener la máxima independencia,

*Reconociendo* la importancia de adoptar medidas para concienciar sobre los derechos de las personas con discapacidad a fin de eliminar la discriminación, los estereotipos, los prejuicios y otras barreras que suponen un serio obstáculo para su participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad en la sociedad y la economía y en la vida política y pública,

*Reconociendo también* que se debería promover la implicación y participación activas de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en la elaboración de políticas de aplicación nacional, y que el número de mujeres con discapacidad en puestos de liderazgo político sigue siendo extremadamente bajo,

*Preocupada* porque la continua falta de estadísticas, datos e información disponibles, de gran calidad, oportunos y fiables sobre la situación de las personas con discapacidad a nivel nacional, regional y mundial, contribuye a su exclusión de los programas, las políticas y las estadísticas oficiales, y, a este respecto, reconociendo la necesidad de intensificar los esfuerzos para desarrollar la capacidad de los Estados Miembros y fortalecer a nivel nacional la recopilación, el análisis y el uso de datos desglosados por discapacidad, sexo y edad relativos a indicadores específicos, utilizando los instrumentos de medición apropiados, como el módulo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre el funcionamiento en niños y niñas, el minicuestionario sobre discapacidad del Grupo de Washington y otras metodologías de recopilación de datos, a fin de apoyar la elaboración de políticas y programas de base empírica que sean inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad, incluidas las mujeres y las niñas, en igualdad de condiciones con las demás,

1. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo como cuestión prioritaria;

2. *Alienta* a los Estados que hayan ratificado la Convención y hayan presentado una o más reservas a esta a que examinen periódicamente el efecto de esas reservas y la pertinencia de mantenerlas y a que consideren la posibilidad de retirar las;

3. *Solicita* a los organismos y las organizaciones de las Naciones Unidas que sigan reforzando las iniciativas emprendidas para difundir información accesible y fácilmente comprensible sobre la Convención y su Protocolo Facultativo, en particular entre los niños y los jóvenes a fin de fomentar su conocimiento, y ayuden a los Estados partes a cumplir las obligaciones que han contraído con arreglo a esos instrumentos, e invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a hacer lo mismo;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la participación de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en los procesos de adopción de decisiones y la situación de la Convención y su Protocolo Facultativo<sup>12</sup> y del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>13</sup>;

5. *Toma nota también* del informe de políticas del Secretario General sobre las actividades de respuesta y de recuperación inclusivas de la discapacidad ante la COVID-19, publicado en mayo de 2020;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros y a otras instancias a que incluyan a las personas con discapacidad en todas las etapas de la formulación de políticas y la adopción de decisiones relacionadas con la respuesta a la COVID-19 y la recuperación, a que eliminen los obstáculos y la discriminación contra las personas

---

<sup>12</sup> A/76/147.

<sup>13</sup> A/76/146.

con discapacidad, en particular las mujeres y las niñas y las personas en situaciones vulnerables, en el acceso a los servicios de apoyo y atención de la salud en pie de igualdad con los demás, y a que prevengan, vigilen y aborden los efectos desproporcionados de la pandemia en las personas con discapacidad, incluida la falta de accesibilidad en materia de comunicaciones, apoyo y servicios, así como los desafíos y obstáculos singulares que afrontarán una vez finalizada la pandemia;

7. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso;

8. *Pone de relieve* la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte esencial de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible y alienta a los Estados a que apliquen un enfoque basado en los derechos humanos y que responda a las cuestiones de género y redoblen sus esfuerzos para promover los derechos de las personas con discapacidad en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en consonancia con sus obligaciones internacionales;

9. *Alienta* a los Estados a que examinen y deroguen todas las leyes o políticas que restrinjan la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás o que las discrimine, entre otras cosas al acceder a un servicio o instalación abierto al público, y a que instauren vías accesibles y eficaces de reparación en caso de discriminación por motivo de discapacidad;

10. *Insta* a los Estados a que adopten medidas para eliminar las formas múltiples e interseccionales de discriminación contra todas las mujeres y niñas con discapacidad mediante la derogación de las leyes, políticas y prácticas discriminatorias, a que adopten todas las medidas efectivas para eliminar cualquier otra barrera que encuentren las mujeres y las niñas con discapacidad al acceder, entre otras cosas, al entorno físico, social, económico y cultural, el transporte, la salud y la educación, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, y a que garanticen el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos consagrados en la Convención, incluido el de participar plena y efectivamente en la vida pública y en la dirección de los asuntos públicos;

11. *Exhorta* a todos los Estados a que velen por que los niños con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños, reconociendo que la discriminación de cualquier niño por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y del valor inherentes del niño, a que aumenten la inclusión y eliminen las barreras a que se enfrentan los niños con discapacidad, incluidas las barreras discriminatorias y las debidas a la actitud y al entorno que impiden su participación e inclusión en la sociedad y en la comunidad, a que elaboren políticas y desarrollen capacidad que tengan en cuenta el género y la edad para garantizar los derechos y atender las necesidades particulares de los niños con discapacidad, incluidos los niños en situación de vulnerabilidad, entre ellos los niños migrantes, los niños privados del cuidado de sus padres, los niños en situación de calle, los niños víctimas de la trata y los niños afectados por el cambio climático, y a que prevengan todos los casos de violencia, incluida la violencia sexual y de género, y les den respuesta;

12. *Exhorta también* a todos los Estados a que adopten medidas para garantizar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida

pública en igualdad de condiciones con las demás, lo que incluye su derecho a votar y ser elegidas y a participar en la dirección de los asuntos públicos, y la oportunidad de hacerlo, y a que realicen ajustes razonables y eliminen las barreras que impiden o limitan la participación plena y efectiva en la vida pública, incluidas las barreras físicas y de comunicación, como las mesas de votación inaccesibles o la falta de información o material electoral en formatos accesibles;

13. *Alienta* a los Estados a que adopten estrategias inclusivas que aborden las barreras a la participación de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en todos los niveles de los procesos de adopción de decisiones, y adopten un marco integral para la igualdad, la no discriminación y la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad;

14. *Insta* a los Estados a que faciliten un entorno propicio para las personas con discapacidad en la vida pública, entre otras cosas, mediante campañas de sensibilización y divulgación, asociaciones con los medios de comunicación, información accesible y oficinas públicas accesibles, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás;

15. *Exhorta* a los Estados a que garanticen la participación y consultas plenas y efectivas de las personas con discapacidad, incluso por conducto de las organizaciones que las representan, en la formulación y la ejecución de políticas y programas para la aplicación de la Convención, así como en otras cuestiones pertinentes a nivel nacional y local, entre otros medios, incluyendo a las personas con discapacidad en consejos, órganos e instituciones e integrando procesos consultivos en esas políticas y programas, según proceda;

16. *Alienta* a los Estados a que preparen e inviertan en instrumentos y programas educativos para apoyar a todas las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas con discapacidad, por ejemplo, fortaleciendo sus capacidades para presentarse a cargos públicos, y se aseguren de que se abordan los requisitos para la participación política, a saber, la reducción de la pobreza, el empleo, la educación y la tecnología de la información y las comunicaciones, y los servicios de atención de la salud;

17. *Pide* que los planes nacionales de vacunación contra la COVID-19 incluyan a las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, como elemento importante para el respeto del derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad;

18. *Exhorta* a los Estados a que promuevan otras formas apropiadas de asistencia y apoyo para las personas con discapacidad a fin de garantizar su acceso a la información, a que les proporcionen la información destinada al público general mediante formatos y tecnologías útiles para las personas con diferentes tipos de discapacidad de manera oportuna y sin costo adicional, a que amplíen la disponibilidad y mejoren la asequibilidad de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a que faciliten la cooperación en la investigación y el acceso a conocimientos científicos y técnicos para promover la inclusión de las personas con discapacidad;

19. *Insta* a los Estados Miembros a que, en colaboración con otras partes interesadas, eliminen la brecha digital y promuevan la inclusión digital de las personas con discapacidad, abordando los problemas relacionados con la accesibilidad, la asequibilidad, la alfabetización digital y las competencias digitales, y la concienciación;

20. *Exhorta* a los Estados a que velen por que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en

igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico, y por que tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de esta;

21. *Exhorta también* a los Estados a que promuevan las tecnologías accesibles y de apoyo y faciliten el acceso a ellas y su compartición con las personas con discapacidad, especialmente las nuevas y las que estén en vías de aparición, con inclusión de los sistemas de información y comunicaciones, ayuda para la movilidad, ayuda técnica y otras tecnologías de apoyo, y a que promuevan la investigación y el desarrollo en este sentido, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles a un costo mínimo y desde un primer momento;

22. *Insta* a los Estados a que consideren leyes, políticas y procedimientos relacionados con las adquisiciones públicas para velar por que las personas con discapacidad puedan acceder a cualquier servicio o instalación abierto al público en igualdad de condiciones con las demás;

23. *Exhorta* a los Estados a que se aseguren de que las mesas de votación, la información sobre cómo presentarse a cargos públicos y los edificios públicos sean accesibles a las personas con discapacidad, adopten las medidas necesarias para garantizar que existan medios de votación alternativos para acomodar las distintas necesidades de los votantes con discapacidad, incluso durante confinamientos, cuarentenas y otras medidas de salud pública, y se aseguren de que los funcionarios electorales reciban capacitación sobre elecciones accesibles y los funcionarios de las mesas electorales tengan formación en accesibilidad;

24. *Alienta* a los Estados a que difundan información al sector privado, incluidos los empleadores y otras partes interesadas pertinentes, y a que trabajen con él para poner en práctica medidas de accesibilidad en toda instalación o servicio que esté abierto al público o sea de uso público de manera que se tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;

25. *Insta* a los Estados a que adopten todas las medidas oportunas para eliminar la violencia y la discriminación contra las personas con discapacidad, incluidas las mujeres y las niñas, en situaciones de riesgo, como situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales, y a que velen por que se atiendan sus necesidades específicas, como el acceso a servicios básicos, por ejemplo la atención de salud, la asistencia para la rehabilitación, el apoyo psicosocial y los programas de educación, al transporte y a los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, en igualdad de condiciones con las demás;

26. *Exhorta* a los Estados a que redoblen los esfuerzos para empoderar a todas las personas con discapacidad y promover su participación y liderazgo en la sociedad adoptando medidas para afrontar y eliminar todas las barreras que impiden o limitan su acceso y su inclusión y participación plenas en la comunidad en igualdad de condiciones con las demás, incluso en la Administración y en el sector público, el sector privado, la sociedad civil y todos los sectores y órganos del sistema nacional de seguimiento de la Convención, y a que trabajen para asegurar que se consulte estrechamente y se involucre de modo activo a las personas con discapacidad, por conducto de las organizaciones que las representan, en la elaboración, la aplicación y el seguimiento de todas las leyes, políticas y programas que repercuten en sus vidas;

27. *Alienta* a los Estados a que presten apoyo a las organizaciones existentes y fomenten la creación de organizaciones, incluidas organizaciones de la sociedad civil, y redes de personas con discapacidad, según corresponda, y a que promuevan y apoyen a las personas con discapacidad para que asuman funciones de liderazgo en

los órganos públicos de adopción de decisiones a todos los niveles, reconociendo la importancia de que los Estados mantengan una colaboración abierta, inclusiva y transparente con la sociedad civil en la aplicación de medidas relacionadas con las personas con discapacidad;

28. *Exhorta* a los Estados a que recopilen y analicen datos desglosados por ingresos, sexo, raza, edad, etnia, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes para los contextos nacionales, a fin de contribuir, entre otras cosas, a detectar y eliminar las barreras y todas las formas de discriminación, incluidas las formas múltiples e interseccionales de discriminación, que impiden a las personas con discapacidad gozar de todos los derechos consagrados en la Convención, de orientar la planificación inclusiva de políticas y de utilizarlos constantemente para evaluar y promover la participación, y exhorta también a los Estados a que mejoren los sistemas de recopilación de datos con miras a brindar unos marcos de seguimiento y evaluación adecuados para la implementación de la Convención y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en beneficio de todas las personas con discapacidad;

29. *Exhorta también* a los Estados a que adopten medidas específicas para apoyar la participación de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en la adopción de decisiones a todos los niveles, tanto en el sector público como en el privado, incluidos los cargos de designación y los cargos electivos;

30. *Insta* a los Estados y otras partes interesadas pertinentes, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplan los Principios de París<sup>14</sup>, cuando existan, a que sigan apoyando la inclusión de las personas con discapacidad en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otras cosas respaldando el desglose de datos por discapacidad, sexo y edad relativos a indicadores concretos, utilizando instrumentos de medición apropiados, como el módulo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre el funcionamiento en niños y niñas, el minicuestionario sobre discapacidad del Grupo de Washington y otras metodologías de recopilación de datos, a fin de ayudar a los Estados a medir el logro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y las 169 metas conexas, así como las políticas de programación en el contexto de los Objetivos;

31. *Alienta* a los Estados, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales pertinentes a que, entre otras cosas:

a) Aseguren que las actividades de cooperación internacional respondan a las cuestiones de género y sean inclusivas de la discapacidad, entre otros medios utilizando marcadores de la discapacidad para hacer un seguimiento de la ejecución de los programas y recopilando datos y estadísticas sobre las personas con discapacidad en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas e indicadores conexas, así como otros marcos internacionales;

b) Apoyen, promuevan y fortalezcan la cooperación y la asistencia internacionales y mejoren las alianzas y la coordinación, incluida la cooperación Sur-Sur, entre sí y con la participación activa de las personas con discapacidad, por conducto de las organizaciones que las representan, así como otras organizaciones de la sociedad civil pertinentes y otras partes interesadas, en el fortalecimiento de los medios de implementación de la Convención y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otras cosas movilizándolo recursos financieros y cooperación técnica y facilitando el acceso a tecnologías accesibles y de apoyo, así como su compartición, en condiciones convenidas mutuamente;

<sup>14</sup> Resolución 48/134, anexo.

32. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas, las instituciones internacionales financieras y de desarrollo y otras organizaciones internacionales y regionales a que:

a) Aumenten la asistencia a fin de apoyar a los Estados Miembros que lo soliciten a mejorar de manera sustancial la participación de las personas con discapacidad en la adopción de decisiones, incluso por conducto de las organizaciones que las representan, por ejemplo mediante la creación de capacidad, la capacitación y el apoyo a las personas con discapacidad para que puedan participar en la vida pública, y el intercambio de experiencias y mejores prácticas;

b) Presten apoyo sostenido y a largo plazo a los asociados nacionales, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, y las organizaciones de la sociedad civil, en sus esfuerzos por ser más inclusivos de la discapacidad y promover la participación de las personas con discapacidad;

33. *Recuerda* su decisión de disponer asientos accesibles para los representantes con discapacidad, que figura en la resolución [73/341](#), de 12 de septiembre de 2019, relativa a la revitalización de la labor de la Asamblea General, y, en este sentido, acoge con beneplácito la nota del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Secretaría que dio efecto a la decisión;

34. *Invita* a la Presidenta del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y al Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad a que entablen un diálogo interactivo anual con la Asamblea General en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, y a que participen en él, como medio de mejorar la comunicación entre la Asamblea y el Comité;

35. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la aplicación en todo el sistema de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad<sup>15</sup> y exhorta al sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos, fondos y programas, en el marco de sus respectivos mandatos a que siga trabajando de forma colaborativa para acelerar la transversalización plena y efectiva de la inclusión de la discapacidad en el sistema, entre otras cosas aplicando la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad en todos sus programas y operaciones e informando al respecto;

36. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para transversalizar la inclusión de la discapacidad, en el que se incluyan también los avances realizados en la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad, con los recursos disponibles;

37. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes a que participen en la aplicación de las recomendaciones que el Comité Directivo sobre Accesibilidad hizo suyas en junio de 2019;

38. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre los derechos de las personas con discapacidad que se centre en garantizar la protección y la seguridad de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención, y refleje las buenas prácticas y las dificultades encontradas al aplicar la Convención en ese sentido, en consulta con dichas personas y las organizaciones que las representan y los organismos competentes de las Naciones Unidas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Enviada Especial del Secretario General sobre la

<sup>15</sup> [A/75/314](#) y [A/76/265](#).

Discapacidad y la Accesibilidad, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, teniendo en cuenta las opiniones de las partes interesadas pertinentes y empleando el material existente, y que incluya en él un apartado sobre la situación de la Convención y su Protocolo Facultativo;

39. *Solicita también* al Secretario General que siga manteniendo el nivel de recursos que necesitan las oficinas competentes del sistema de las Naciones Unidas para desempeñar las tareas correspondientes a su labor relativa a los derechos de las personas con discapacidad y el desarrollo inclusivo para ellas.

---